



PROCESO : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : LUIS GUILLERMO GALINDO
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO SUAREZ
RADICACIÓN : 2021-00073

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de julio de 2021. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por agregado el concepto de la Procuradora de familia conforme al escrito allegado.

II. Téngase por agregado el diligenciamiento del emplazamiento a los familiares de la niña Luciana de los Ángeles Galindo Jaramillo y su inscripción en el Registro de Personas Emplazadas de la Rama Judicial.

III. Téngase por contestada la demanda por parte de la señora CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO SUAREZ, conforme el escrito presentado.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA GOMEZ GARZON para que actúe como apoderada judicial de la demandada conforme al poder otorgado.

IV. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 17 del mes de noviembre de 2021**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link de la audiencia será enviado al correo de los abogados y de las partes antes de la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES



PROCESO : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : LUIS GUILLERMO GALINDO
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO SUAREZ
RADICACIÓN : 2021-00073

Se ordena escuchar en testimonio a la señora GILMA FARIDE AGUIRRE VALENCIA, quien deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

No solicitó pruebas

3. POR LA DEFENSORA DE FAMILIA

No solicito pruebas

4. MINISTERIO PÚBLICO

4.1. INTERROGATORIOS

Se indica a la Procuradora de Familia que conforme lo dispone el artículo 372 del Código General del Proceso, el Juez debe practicar interrogatorio exhaustivo a las partes, por tanto, no se requiere de su decreto.

4.2. VISITA DOMICILIARIA - VALORACION PSICOSOCIAL

Por intermedio del asistente social adscrito al Juzgado, realícese la visita domiciliaria al hogar donde reside la niña LUCIANA DE LOS ANGELESGALINDO JARAMILL, a fin de determinar condiciones socio-económicas, familiares, sociales y habitacionales.

5. DE OFICIO

5.1. DECLARACIONES

Se ordena escuchar en declaración para los efectos del artículo 61 del Código Civil a la señora LINDA YANIRA SALAMANCA GALINDO, quien deberá comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 30 del 26 DE JULIO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria